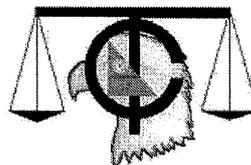




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....193.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA **15 AGO 2014**

**VISTO:** Las Notas N° 1149, Letra IPV (P) y N° 1138 Letra IPV (P), rubricadas por el señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y la Nota N° 1127 IPV (AT), rubricada por el señor Director General del Área Técnica del Instituto Provincial de Vivienda. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas notas, los funcionarios presentaron un pedido de ampliación de plazo para la presentación del informe requerido por el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2497, de fecha 29 de julio de 2014, emitido en el marco del Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda, N° 843/2013, caratulado: "S/REF — PROSECUCIÓN OBRA: 218 VIVIENDAS — 14 VIVIENDAS — MARGEN SUR".

Que el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2497 resolvió: *“Intimar al Presidente del IPV, MMO José Luis DEL GIUDICE y al Vicepresidente del IPV, Ing. Roberto LORENTE, para que en el plazo de diez (10) días de notificados del presente informen: (1) respecto a la situación actual de los predios el que se deben llevar a cabo las obras adjudicadas; (2) las tareas actualmente necesarias y costos previstos, para labores tales como el corrimiento de casillas, saneamiento, relleno de parcelas, terminaciones referentes a los servicios que correspondan; (3) si las circunstancias mencionadas en la Resolución IPV N° 973/2012 que motivaran la rescisión anterior no se dan actualmente; (4) si los trabajos incluidos en la presente Licitación no fueron ejecutados en las obras de las '218 VIVIENDAS ETAPA I y II MARGEN SUR'; (5) el estado y destino de las viviendas, no incluidas en la presente Licitación, así como a que incorporen a las actuaciones el certificado -correspondiente al adjudicatario- respecto a su situación regular emitido por la Inspección General de Justicia, así como sus antecedentes empresariales correspondientes a los últimos diez (10) años. Todo ello bajo apercibimiento de ser pasibles de la aplicación de multas en caso de incumplimiento.”*

Que el referido Acuerdo Plenario fue notificado al señor Presidente y al señor Vicepresidente del Instituto en fecha 30 de julio del corriente, según surge de las Cédulas de Notificación N° 460/2014 y N° 461/2014.

Que analizado el pedido de prórroga solicitado mediante las Notas del visto, recibidas en fecha 12/8/2014 y 11/8/2014 respectivamente; y en consideración de los motivos indicados y la relevancia de la información solicitada, resulta procedente, otorgar la ampliación de 10 (diez) días de plazo solicitado, para dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Acuerdo Plenario N° 2497.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley Provincial 141 y la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Otorgar al Presidente del IPV, MMO José Luis DEL GIUDICE y al Vicepresidente del IPV, Ing. Roberto LORENTE, en razón del pedido de prórroga solicitado mediante Notas N° 1149, Letra IPV (P), N° 1138 Letra IPV (P) y N° 1127 IPV (AT), un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la presente, para dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Acuerdo Plenaria N° 2497.

**ARTICULO 2°:** Hacer saber a los peticionantes, que notificados de la presente y vencido el plazo otorgado sin que remitan la información solicitada o adjunten la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite acordado, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

**ARTICULO 3°.-** Notificar a los funcionarios peticionantes, con copia certificada de la presente; en el organismo a la Secretaría Contable, al Auditor Arq. Luis DONNARUMMA y al Auditor Fiscal Subrogante CP Facundo PALOPOLI a fin de que controle el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, con las Notas del visto.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 193 /2014**



  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia